



---

**Órgano Subsidiario de Ejecución**

**Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 60º período de sesiones, celebrado en Bonn del 3 al 13 de junio de 2024**

**Adición**

**Proyectos de decisión que se someten a la consideración y la aprobación de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

**Índice**

	<i>Página</i>
Proyecto de decisión -/CP.29 Mandato relativo al quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención.....	2
Proyecto de decisión -/CP.29 Segundo examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad .....	5
Proyecto de decisión -/CMA.6 Segundo examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad .....	9
Proyecto de decisión -/CP.29 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales.....	13
Proyecto de decisión -/CMP.19 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales .....	15



## Proyecto de decisión -/CP.29

### **Mandato relativo al quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* sus decisiones 2/CP.7 y 1/CP.21,

1. *Reafirma* su decisión de realizar el quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en virtud de la decisión 2/CP.7 con arreglo a la Convención<sup>1</sup>;

2. *Aprueba* el mandato relativo al quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención<sup>2</sup>, que figura en el anexo;

3. *Invita* a las Partes, a los órganos constituidos en virtud de la Convención, a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a los representantes de los procesos pertinentes en el marco de la Convención y a otros interesados que no son Partes a que, a más tardar el 28 de febrero de 2025, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>3</sup>, sus opiniones acerca del quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, atendiendo al mandato que figura en el anexo;

4. *Pide* a la secretaría que prepare un informe técnico, basado en las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra* y en las fuentes de información mencionadas en el párrafo 5 del anexo, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 62º período de sesiones (junio de 2025);

5. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62º período de sesiones, inicie el quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo atendiendo a lo dispuesto en el mandato que figura en el anexo y teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra* y el informe técnico a que se alude en el párrafo 4 *supra*;

6. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Ejecución que concluya su labor relativa al quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención en su 63º período de sesiones (noviembre de 2025) con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 30º período de sesiones (noviembre de 2025).

---

<sup>1</sup> Véase la decisión 10/CP.25, párr. 15.

<sup>2</sup> Elaborado de conformidad con la decisión 10/CP.25, párr. 14.

<sup>3</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

## Anexo

### **Mandato relativo al quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención**

#### **I. Mandato**

1. En su 25º período de sesiones, la Conferencia de las Partes pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que, en su 60º período de sesiones, iniciara la elaboración del mandato relativo al quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en virtud de la decisión 2/CP.7 con arreglo a la Convención para que la Conferencia de las Partes lo examinara y aprobara en su 29º período de sesiones (noviembre de 2024)<sup>1</sup>.

#### **II. Objetivo**

2. El objetivo del quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención es hacer un balance de los progresos realizados en la aplicación del marco y evaluar la eficacia y eficiencia de dicha labor de aplicación, teniendo en cuenta las novedades recientes ocurridas en el ámbito de la Convención.

#### **III. Elementos del examen**

3. Los elementos del examen son los siguientes:

a) Hacer un balance de los progresos realizados en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención y evaluar la eficacia de dicha labor de aplicación;

b) Examinar las posibles carencias y dificultades en materia de capacidad para la implementación de las esferas prioritarias<sup>2</sup> que figuran en el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de fomento de la capacidad emergentes;

c) Identificar lecciones aprendidas y las mejores prácticas en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención y estudiar maneras de seguir mejorando la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad;

d) Recomendar maneras para aumentar la eficacia y eficiencia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención, teniendo en cuenta las novedades recientes en materia de fomento de la capacidad ocurridas en el ámbito de la Convención y la necesidad de coherencia y de evitar la duplicación de arreglos institucionales relacionados con el fomento de la capacidad.

#### **IV. Modalidades de trabajo**

4. El quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención debería basarse en los informes pertinentes preparados por la secretaría para que el OSE los examine en su 62º período de

<sup>1</sup> Decisión 10/CP.25, párr. 14.

<sup>2</sup> Decisión 2/CP.7, anexo, párr. 17.

sesiones (junio de 2025) y en cualquier otra información pertinente que figure en las fuentes de información enumeradas en el capítulo V, y tener en cuenta el objetivo y los elementos del examen citados en los capítulos II y III, respectivamente.

## V. Fuentes de información

5. A continuación figuran algunas de las fuentes de información que pueden utilizarse para el quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención:

- a) Comunicaciones de las Partes y observadores;
- b) Conclusiones de los anteriores exámenes amplios de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo;
- c) Informes anuales de síntesis sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo preparados por la secretaría;
- d) Informes nacionales presentados por las Partes con arreglo a la Convención, según proceda;
- e) Informes anuales de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero;
- f) Informes resumidos sobre las reuniones del Foro de Durban;
- g) Informes técnicos anuales acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad;
- h) Informes de los órganos pertinentes al servicio de la Convención;
- i) Opiniones expresadas por las Partes durante los períodos de sesiones 62º y 63º del OSE (noviembre de 2025);
- j) Otros documentos pertinentes que haya preparado la secretaría.

## Proyecto de decisión -/CP.29

### Segundo examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones 1/CP.21, 9/CP.25, 3/CMA.2, 18/CMA.3 y 21/CMA.4,

1. *Recuerda* que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad fue establecido en la decisión 1/CP.21 con el fin de hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, que se detectasen en la aplicación de las medidas de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y seguir mejorando la labor de fomento de la capacidad, entre otras cosas en cuanto a la coordinación y coherencia de las actividades realizadas a ese respecto en el marco de la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* los informes técnicos anuales de 2020, 2021, 2022 y 2023 acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad<sup>1</sup> y *toma nota* de las recomendaciones que figuran en ellos;

3. *Reafirma* la necesidad de seguir promoviendo las eficiencias y evitar la duplicación de esfuerzos en la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad tanto dentro como fuera del marco de la Convención y del Acuerdo de París;

4. *Acoge con beneplácito* el informe de síntesis sobre el segundo examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad<sup>2</sup>;

5. *Reconoce* que las siguientes esferas prioritarias determinadas en el primer examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad<sup>3</sup> han contribuido a centrar y orientar la labor del Comité, evitando así la duplicación de esfuerzos en la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad y proporcionando orientación sobre su funcionamiento, la planificación y ejecución de los trabajos, y la presentación de informes:

a) Mejorar la coherencia y coordinación del fomento de la capacidad en el marco de la Convención, prestando especial atención a evitar la duplicación de esfuerzos, recurriendo, entre otros medios, a la colaboración con órganos de la Convención y ajenos a ella que realicen actividades relacionadas con el fomento de la capacidad, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos;

b) Determinar las carencias y necesidades en materia de capacidad, tanto existentes como emergentes, y recomendar formas de atenderlas;

c) Promover la sensibilización, la difusión de conocimientos e información y la colaboración de los interesados con los órganos y los actores pertinentes de la Convención y ajenos a ella, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos;

6. *Acoge con beneplácito* los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en la ejecución de su plan de trabajo para 2021-2024 de conformidad con sus esferas prioritarias;

7. *Acoge con beneplácito también* las actividades emprendidas en las esferas prioritarias a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, incluida la labor realizada en el grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, como la publicación de sus seis folletos electrónicos; la Red del CPFPC; y las ediciones 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> del Centro de Fomento de la Capacidad; y la labor relativa al

<sup>1</sup> FCCC/SBI/2020/13, FCCC/SBI/2021/10, FCCC/SBI/2022/14 y FCCC/SBI/2023/14, respectivamente.

<sup>2</sup> FCCC/SBI/2024/6.

<sup>3</sup> Decisión 9/CP.25, párr. 9.

conjunto de herramientas del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad<sup>4</sup> para evaluar las carencias y necesidades de capacidad para la aplicación del Acuerdo de París;

8. *Decide* que la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad tomará como guía las esferas prioritarias establecidas en el anexo;

9. *Decide también* que, en lo sucesivo y con sujeción a la disponibilidad de recursos, el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad llevará a cabo las actividades que figuran en el anexo de conformidad con las esferas prioritarias mencionadas en él;

10. *Decide además* que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad trabajará en todas las actividades adicionales que le asigne la Conferencia de las Partes en el marco de su mandato, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

11. *Decide* prorrogar el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad durante cinco años y examinar sus progresos y la necesidad de prorrogarlo en el 34º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (2029);

12. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que en su 68º período de sesiones (2028) inicie la preparación del mandato para el tercer examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad con miras a recomendar una decisión para que la Conferencia de las Partes la examine y apruebe en su 33º período de sesiones (2028);

13. *Pide también* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad que, en su novena reunión, elabore un plan de trabajo para el período por el que ha sido prorrogado basándose en las esferas y actividades prioritarias que figuran en el anexo, a fin de someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones (noviembre de 2025);

14. *Pide además* que el plan de trabajo mencionado en el párrafo 13 *supra* incluya elementos básicos como esferas prioritarias, actividades, entregables, plazos y resultados previstos en relación con las esferas prioritarias mencionadas en el anexo;

15. *Pide* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad que informe sobre la labor prevista en su plan de trabajo y sobre los progresos, los resultados, los efectos y la eficacia de las actividades de su plan de trabajo en su informe técnico anual sobre los progresos realizados;

16. *Pide también* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad que prorrogue su plan de trabajo actual hasta que se acuerde uno nuevo;

17. *Invita* a las Partes y a las instituciones pertinentes, según proceda, a que proporcionen apoyo y recursos al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para que pueda ejecutar su plan de trabajo a la luz del objetivo<sup>5</sup> del Comité.

---

<sup>4</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/439554>.

<sup>5</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 71.

## Anexo

### Esferas y actividades prioritarias del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

1. Esfera prioritaria A: Mejorar la coherencia y coordinación del fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, prestando especial atención a evitar la duplicación de esfuerzos, recurriendo, entre otros medios, a la colaboración con órganos de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos que realicen actividades relacionadas con el fomento de la capacidad, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos:

a) Repertoriar y examinar la labor de fomento de la capacidad que estén realizando o prevean realizar los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Acuerdo de París que realizan actividades de fomento de la capacidad, con el fin de mostrar una visión general de las actividades de fomento de la capacidad, en particular organizando con regularidad reuniones del grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, y transmitir periódicamente esta información a los órganos constituidos;

b) Formular recomendaciones a las Partes sobre cómo mejorar la coherencia y la coordinación del fomento de la capacidad y evitar la duplicación de esfuerzos;

c) Realizar una labor de enlace y colaboración con los órganos de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos que se dedican a la ejecución de actividades de fomento de la capacidad, en particular mediante la coordinación de la Red del CPFC, integrada por interesados que participan en actividades de fomento de la capacidad en relación con el clima, con vistas a compartir información sobre buenas prácticas, conectar a expertos y homólogos de distintos sectores y regiones, y contribuir a la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en el cumplimiento de su mandato.

2. Esfera prioritaria B: Determinar las carencias y necesidades en materia de capacidad, tanto existentes como emergentes, y recomendar formas de atenderlas:

a) Interactuar con otros órganos constituidos, en particular a través del grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, para que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad pueda reunir información sobre las medidas que están adoptando para subsanar las carencias y necesidades de capacidad en las esferas relacionadas con sus mandatos, a fin de hacer aportaciones a la labor de tales órganos, según proceda;

b) Proseguir los esfuerzos para recopilar y promover la elaboración y difusión de herramientas y metodologías para la ejecución de actividades de fomento de la capacidad, en particular a través del portal sobre el fomento de la capacidad<sup>1</sup>;

c) Reunir, examinar y difundir información sobre la experiencia, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con el fomento de la implicación de los países en desarrollo en el fomento y el mantenimiento de la capacidad, y formular recomendaciones al respecto.

3. Esfera prioritaria C: Promover la sensibilización, la difusión de conocimientos e información y la colaboración de los interesados con los órganos y los actores pertinentes de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos:

a) Reunir información de fuentes pertinentes, incluido el Foro de Durban y el grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, sobre las buenas prácticas, la experiencia y las lecciones aprendidas en relación con el fomento de la capacidad, y difundir esa información, entre otras vías a

<sup>1</sup> <https://unfccc.int/cbportal>.

través del portal sobre el fomento de la capacidad, con el fin de subsanar las carencias y necesidades relacionadas con la aplicación de medidas de fomento de la capacidad;

b) Formular recomendaciones a las Partes sobre:

i) Cómo mejorar el intercambio de buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas en relación con el fomento de la capacidad entre los órganos pertinentes de la Convención y del Acuerdo de París y ajenos a ellos, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos;

ii) Posibles esferas de colaboración con los órganos cuya labor resulta de interés para el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad y su plan de trabajo, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos;

iii) Cómo pueden utilizar la información del Foro de Durban los órganos de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos;

c) Organizar anualmente el Centro de Fomento de la Capacidad en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

d) Promover la participación de los interesados estratégicos mediante, por ejemplo, actividades de divulgación específicas previstas en el plan de trabajo del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, con el fin de impulsar el diálogo sobre el fomento de la capacidad a nivel nacional y regional, por ejemplo, mediante la celebración de semanas regionales sobre el clima, según proceda y con sujeción a la disponibilidad de recursos.

## Proyecto de decisión -/CMA.6

### Segundo examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones 3/CMA.2 y 16/CMA.5,

1. *Recuerda* que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad fue establecido en la decisión 1/CP.21 con el fin de hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, que se detectasen en la aplicación de las medidas de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y seguir mejorando la labor de fomento de la capacidad, entre otras cosas en cuanto a la coordinación y coherencia de las actividades realizadas a ese respecto en el marco de la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* los informes técnicos anuales de 2020, 2021, 2022 y 2023 acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad<sup>1</sup> y *toma nota* de las recomendaciones que figuran en ellos;

3. *Reafirma* la necesidad de seguir promoviendo las eficiencias y evitar la duplicación de esfuerzos en la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad tanto dentro como fuera del marco de la Convención y del Acuerdo de París;

4. *Acoge con beneplácito* el informe de síntesis sobre el segundo examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad<sup>2</sup>;

5. *Reconoce* que las siguientes esferas prioritarias determinadas en el primer examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad<sup>3</sup> han contribuido a centrar y orientar la labor del Comité, evitando así la duplicación de esfuerzos en la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad y proporcionando orientación sobre su funcionamiento, la planificación y ejecución de los trabajos, y la presentación de informes:

a) Mejorar la coherencia y coordinación del fomento de la capacidad en el marco de la Convención, prestando especial atención a evitar la duplicación de esfuerzos, recurriendo, entre otros medios, a la colaboración con órganos de la Convención y ajenos a ella que realicen actividades relacionadas con el fomento de la capacidad, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos;

b) Determinar las carencias y necesidades en materia de capacidad, tanto existentes como emergentes, y recomendar formas de atenderlas;

c) Promover la sensibilización, la difusión de conocimientos e información y la colaboración de los interesados con los órganos y los actores pertinentes de la Convención y ajenos a ella, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos;

6. *Acoge con beneplácito* los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en la ejecución de su plan de trabajo para 2021-2024 de conformidad con sus esferas prioritarias;

7. *Acoge con beneplácito también* las actividades emprendidas en las esferas prioritarias a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, incluida la labor realizada en el grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, como la publicación de sus seis folletos electrónicos; la Red del CPFC; y las ediciones 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> del Centro de Fomento de la Capacidad; y la labor relativa al

<sup>1</sup> FCCC/SBI/2020/13, FCCC/SBI/2021/10, FCCC/SBI/2022/14 y FCCC/SBI/2023/14, respectivamente.

<sup>2</sup> FCCC/SBI/2024/6.

<sup>3</sup> Decisión 9/CP.25, párr. 9.

conjunto de herramientas del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad<sup>4</sup> para evaluar las carencias y necesidades de capacidad para la aplicación del Acuerdo de París;

8. *Decide* que la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad tomará como guía las esferas prioritarias establecidas en el anexo;

9. *Decide también* que, en lo sucesivo y con sujeción a la disponibilidad de recursos, el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad llevará a cabo las actividades que figuran en el anexo de conformidad con las esferas prioritarias mencionadas en él;

10. *Decide además* que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad trabajará en todas las actividades adicionales que le asigne la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en el marco de su mandato, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

11. *Decide* prorrogar el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad durante cinco años y examinar sus progresos y la necesidad de prorrogarlo en el 11<sup>o</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (2029);

12. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que en su 68<sup>o</sup> período de sesiones (2028) inicie la preparación del mandato para el tercer examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad con miras a recomendar una decisión para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París la examine y apruebe en su décimo período de sesiones (2028);

13. *Pide también* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad que, en su novena reunión, elabore un plan de trabajo para el período por el que ha sido prorrogado basándose en las esferas y actividades prioritarias que figuran en el anexo, a fin de someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones (noviembre de 2025);

14. *Pide además* que el plan de trabajo mencionado en el párrafo 13 *supra* incluya elementos básicos como esferas prioritarias, actividades, entregables, plazos y resultados previstos en relación con las esferas prioritarias mencionadas en el anexo;

15. *Pide* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad que informe sobre la labor prevista en su plan de trabajo y sobre los progresos, los resultados, los efectos y la eficacia de las actividades de su plan de trabajo en su informe técnico anual sobre los progresos realizados;

16. *Pide también* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad que prorrogue su plan de trabajo actual hasta que se acuerde uno nuevo;

17. *Invita* a las Partes y a las instituciones pertinentes, según proceda, a que proporcionen apoyo y recursos al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para que pueda ejecutar su plan de trabajo a la luz del objetivo<sup>5</sup> del Comité.

---

<sup>4</sup> <https://unfccc.int/documents/439554>.

<sup>5</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 71.

## Anexo

### Esferas y actividades prioritarias del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

1. Esfera prioritaria A: Mejorar la coherencia y coordinación del fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, prestando especial atención a evitar la duplicación de esfuerzos, recurriendo, entre otros medios, a la colaboración con órganos de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos que realicen actividades relacionadas con el fomento de la capacidad, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos:

a) Repertoriar y examinar la labor de fomento de la capacidad que estén realizando o prevean realizar los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Acuerdo de París que realizan actividades de fomento de la capacidad, con el fin de mostrar una visión general de las actividades de fomento de la capacidad, en particular organizando con regularidad reuniones del grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, y transmitir periódicamente esta información a los órganos constituidos;

b) Formular recomendaciones a las Partes sobre cómo mejorar la coherencia y la coordinación del fomento de la capacidad y evitar la duplicación de esfuerzos;

c) Realizar una labor de enlace y colaboración con los órganos de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos que se dedican a la ejecución de actividades de fomento de la capacidad, en particular mediante la coordinación de la Red del CPFCC, integrada por interesados que participan en actividades de fomento de la capacidad en relación con el clima, con vistas a compartir información sobre buenas prácticas, conectar a expertos y homólogos de distintos sectores y regiones, y contribuir a la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en el cumplimiento de su mandato.

2. Esfera prioritaria B: Determinar las carencias y necesidades en materia de capacidad, tanto existentes como emergentes, y recomendar formas de atenderlas:

a) Interactuar con otros órganos constituidos, en particular a través del grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, para que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad pueda reunir información sobre las medidas que están adoptando para subsanar las carencias y necesidades de capacidad en las esferas relacionadas con sus mandatos, a fin de hacer aportaciones a la labor de tales órganos, según proceda;

b) Proseguir los esfuerzos para recopilar y promover la elaboración y difusión de herramientas y metodologías para la ejecución de actividades de fomento de la capacidad, en particular a través del portal sobre el fomento de la capacidad<sup>1</sup>;

c) Reunir, examinar y difundir información sobre la experiencia, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con el fomento de la implicación de los países en desarrollo en el fomento y el mantenimiento de la capacidad, y formular recomendaciones al respecto.

3. Esfera prioritaria C: Promover la sensibilización, la difusión de conocimientos e información y la colaboración de los interesados con los órganos y los actores pertinentes de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos:

a) Reunir información de fuentes pertinentes, incluido el Foro de Durban y el grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, sobre las buenas prácticas, la experiencia y las lecciones aprendidas en relación con el fomento de la capacidad, y difundir esa información, entre otras vías a

<sup>1</sup> <https://unfccc.int/cbportal>.

través del portal sobre el fomento de la capacidad, con el fin de subsanar las carencias y necesidades relacionadas con la aplicación de medidas de fomento de la capacidad;

b) Formular recomendaciones a las Partes sobre:

i) Cómo mejorar el intercambio de buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas en relación con el fomento de la capacidad entre los órganos pertinentes de la Convención y del Acuerdo de París y ajenos a ellos, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos;

ii) Posibles esferas de colaboración con los órganos cuya labor resulta de interés para el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad y su plan de trabajo, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos;

iii) Cómo pueden utilizar la información del Foro de Durban los órganos de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos;

c) Organizar anualmente el Centro de Fomento de la Capacidad en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

d) Promover la participación de los interesados estratégicos mediante, por ejemplo, actividades de divulgación específicas previstas en el plan de trabajo del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, con el fin de impulsar el diálogo sobre el fomento de la capacidad a nivel nacional y regional, por ejemplo, mediante la celebración de semanas regionales sobre el clima, según proceda y con sujeción a la disponibilidad de recursos.

## Proyecto de decisión -/CP.29

### Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* los procedimientos financieros de la Convención Marco<sup>1</sup>,

*Recordando también* la decisión 19/CP.28,

*Habiendo examinado* la información que figura en los documentos sobre cuestiones administrativas, financieras e institucionales preparados por la secretaría<sup>2</sup>,

1. *Alienta* a la secretaría a que, en los documentos pertinentes sobre cuestiones administrativas, financieras e institucionales, incluya referencias a las actividades encomendadas en las respectivas decisiones, según proceda;

2. *Expresa reconocimiento* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

3. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora y *expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores, que ha causado dificultades tanto con el flujo de efectivo como con la eficaz ejecución de las actividades;

4. *Expresa preocupación también* por el hecho de que se estén anulando actividades y eventos, como las semanas regionales del clima, y la implementación de herramientas que facilitan la participación inclusiva, como la plataforma virtual de la Conferencia, debido a la imprevisibilidad de las contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias, a pesar de que se han incrementado considerablemente algunos elementos del programa de trabajo de la secretaría;

5. *Reitera* que las Partes tratarán de aprobar futuros presupuestos básicos que incluyan todas las actividades de las categorías 1 (fundamentales) y 2 (recurrentes o a largo plazo) que hayan sido encomendadas por la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París<sup>3</sup>;

6. *Reitera también* que la reducción de las contribuciones para fines específicos y el establecimiento de períodos de utilización más largos y menos rígidos aumentaría la flexibilidad en el uso de las contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias, lo que permitiría a la secretaría asignar fondos a las actividades más necesitadas de recursos, e *invita* a quienes hagan contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias a que tengan eso en cuenta<sup>4</sup>;

7. *Expresa reconocimiento* a las Partes por las contribuciones hechas al fondo fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al fondo fiduciario para actividades suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

8. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al fondo fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en el proceso en el bienio 2024-2025, así como al fondo fiduciario para actividades suplementarias, con objeto de posibilitar la ejecución de una gran parte del programa de trabajo de la secretaría;

<sup>1</sup> Decisión 15/CP.1, anexo I.

<sup>2</sup> FCCC/SBI/2024/INF.1, FCCC/SBI/2024/INF.2 y FCCC/SBI/2024/INF.5.

<sup>3</sup> Decisión 19/CP.28, párr. 27.

<sup>4</sup> Decisión 23/CP.26, párr. 24.

9. *Reitera su reconocimiento* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga adoptando medidas para cobrar las contribuciones pendientes de las Partes al presupuesto básico;

11. *Pide también* a la secretaría que mejore la transparencia en lo que respecta a la reasignación de partes del presupuesto básico y de la financiación del fondo fiduciario para actividades suplementarias;

12. *Pide además* a la secretaría que mejore considerablemente la transparencia de su proceso de gestión presupuestaria, entre otras formas elaborando, a más tardar a partir del primer trimestre de 2025, informes trimestrales sobre el nivel de financiación de los presupuestos básico y suplementario, y actualizando los documentos FCCC/SBI/2020/INF.3, FCCC/SBI/2019/INF.4 y FCCC/SBI/2019/INF.12 para que el Órgano Subsidiario de Ejecución los examine en su 62º período de sesiones (junio de 2025)<sup>5</sup>;

13. *Pide* a la secretaría que, después de cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes, prepare un documento informativo dirigido a las Partes en el que se presenten las actividades adicionales encomendadas en ese período de sesiones y sus respectivas repercusiones financieras;

14. *Toma nota con preocupación* de que los documentos sobre cuestiones administrativas, financieras e institucionales preparados para el 60º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución no se publicaron antes del inicio del período de sesiones y *pide* a la secretaría que publique los documentos dentro del plazo establecido, a saber, al menos cuatro semanas antes de la apertura de cada período de sesiones;

15. *Expresa preocupación* por el elevado número de recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas que aún no se han aplicado e *insta* al Secretario Ejecutivo a que aplique lo antes posible las recomendaciones pendientes de los auditores, de manera que al menos el 50 % de ellas se hayan aplicado antes de la apertura del 61º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (noviembre de 2024), y a que siga facilitando información a las Partes sobre el grado de aplicación de todas las recomendaciones;

16. *Alienta* a la secretaría a que aclare en mayor medida la naturaleza de las actividades —encomendadas o no encomendadas— que figuren en los documentos sobre el presupuesto por programas para el bienio 2026-2027 y *pide* a la secretaría que, a la hora de preparar el presupuesto por programas para 2026-2027, tenga en cuenta las dificultades a las que se enfrenta para ejecutar las actividades encomendadas en el presupuesto por programas para 2024-2025;

17. *Insta* a la secretaría a que dé prioridad a la ejecución de las actividades y los productos encomendados y a que asegure la participación inclusiva de los delegados de Partes que son países en desarrollo en los períodos de sesiones de los órganos rectores y subsidiarios, así como en las actividades aprobadas y las reuniones de los órganos constituidos de la Convención Marco, y a que facilite información a las Partes sobre las medidas que adopte a tal efecto.

<sup>5</sup> De conformidad con las decisiones 18/CP.24, párr. 15, y 23/CP.26, párr. 17.

## Proyecto de decisión -/CMP.19

### Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,*

*Recordando* el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

*Recordando también* la decisión 5/CMP.18,

*Recordando además* los procedimientos financieros de la Convención Marco, que se aplican asimismo al Protocolo de Kyoto<sup>1</sup>,

1. *Alienta* a la secretaría a que, en los documentos pertinentes sobre cuestiones administrativas, financieras e institucionales, incluya referencias a las actividades encomendadas en las respectivas decisiones, según proceda;

2. *Expresa reconocimiento* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

3. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora y *expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores, que ha causado dificultades tanto con el flujo de efectivo como con la eficaz ejecución de las actividades;

4. *Expresa preocupación también* por el hecho de que se estén anulando actividades y eventos, como las semanas regionales del clima, y la implementación de herramientas que facilitan la participación inclusiva, como la plataforma virtual de la Conferencia, debido a la imprevisibilidad de las contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias, a pesar de que se han incrementado considerablemente algunos elementos del programa de trabajo de la secretaría;

5. *Reitera* que la reducción de las contribuciones para fines específicos y el establecimiento de períodos de utilización más largos y menos rígidos aumentaría la flexibilidad en el uso de las contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias, lo que permitiría a la secretaría asignar fondos a las actividades más necesitadas de recursos, e *invita* a quienes hagan contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias a que tengan eso en cuenta<sup>2</sup>;

6. *Expresa reconocimiento* a las Partes por las contribuciones hechas al fondo fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al fondo fiduciario para actividades suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

7. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al fondo fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en el proceso en el bienio 2024-2025, así como al fondo fiduciario para actividades suplementarias, con objeto de posibilitar la ejecución de una gran parte del programa de trabajo de la secretaría;

8. *Reitera* su reconocimiento al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga adoptando medidas para cobrar las contribuciones pendientes de las Partes al presupuesto básico;

<sup>1</sup> Decisión 15/CP.1, anexo I.

<sup>2</sup> Decisión 23/CP.26, párr. 24.

10. *Pide también* a la secretaría que mejore la transparencia en lo que respecta a la reasignación de partes del presupuesto básico y de la financiación del fondo fiduciario para actividades suplementarias;

11. *Pide además* a la secretaría que mejore considerablemente la transparencia de su proceso de gestión presupuestaria, entre otras formas elaborando, a más tardar a partir del primer trimestre de 2025, informes trimestrales sobre el nivel de financiación de los presupuestos básico y suplementario, y actualizando los documentos FCCC/SBI/2019/INF.4, FCCC/SBI/2019/INF.12 y FCCC/SBI/2020/INF.3 para que el Órgano Subsidiario de Ejecución los examine en su 62º período de sesiones (junio de 2025)<sup>3</sup>;

12. *Pide* a la secretaría que, después de cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, prepare un documento informativo dirigido a las Partes en el que se presenten las actividades adicionales encomendadas en ese período de sesiones y sus respectivas repercusiones financieras;

13. *Toma nota con preocupación* de que los documentos sobre cuestiones administrativas, financieras e institucionales preparados para el 60º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución no se publicaron antes del inicio del período de sesiones y *pide* a la secretaría que publique los documentos dentro del plazo establecido, a saber, al menos cuatro semanas antes de la apertura de cada período de sesiones;

14. *Expresa preocupación* por el elevado número de recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas que aún no se han aplicado e *insta* al Secretario Ejecutivo a que aplique lo antes posible las recomendaciones pendientes de los auditores, de manera que al menos el 50 % de ellas se hayan aplicado antes de la apertura del 61º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (noviembre de 2024), y a que siga facilitando información a las Partes sobre el grado de aplicación de todas las recomendaciones;

15. *Alienta* a la secretaría a que aclare en mayor medida la naturaleza de las actividades —encomendadas o no encomendadas— que figuren en los documentos sobre el presupuesto por programas para el bienio 2026-2027 y *pide* a la secretaría que, a la hora de preparar el presupuesto por programas para 2026-2027, tenga en cuenta las dificultades a las que se enfrenta para ejecutar las actividades encomendadas en el presupuesto por programas para 2024-2025;

16. *Insta* a la secretaría a que dé prioridad a la ejecución de las actividades y los productos encomendados y a que asegure la participación inclusiva de los delegados de Partes que son países en desarrollo en los períodos de sesiones de los órganos rectores y subsidiarios, así como en las actividades aprobadas y las reuniones de los órganos constituidos de la Convención Marco, y a que facilite información a las Partes sobre las medidas que adopte a tal efecto.

---

<sup>3</sup> De conformidad con las decisiones 18/CP.24, párr. 15, y 23/CP.26, párr. 17.